



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200011224.	Fecha de registro en la PNT: 04/julio/2024
Solicitante: Miguel Romero Norzagaray	Fecha de respuesta: 19/agosto/2024
Correo electrónico: miguel.norzagaray93@hotmail.com	
Modalidad de entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos.	
Transcripción de la solicitud: "Estimados: Es un gusto saludarles, por otro lado, derivado de una investigación personal que estoy realizando, solicito de su apoyo para que me proporcionen los datos que a continuación se detallan, respecto de los seguros de vida a nivel estatal de los estados de CHIAPAS, CAMPECHE, JALISCO Y QUERÉTARO 1.- ¿Cuenta con algún seguro de vida, accidentes personales o gastos médicos el personal que labora para la Administración Pública Estatal? 2.- ¿Cómo se asegura al personal que labora para la Administración Pública Estatal? 3.- ¿Qué procedimiento utilizan, licitación, invitación, adjudicación directa? 4.- ¿Qué partida presupuestal se afecta? 5.- ¿Cuánto se ha pagado de seguros en los ejercicios, 2021, 2022 y 2023 y a cuáles aseguradoras? 6.- Si se trata de la misma aseguradora en los 3 años, ¿Cuál es el valor agregado de esa aseguradora respecto al resto del mercado? 7.- ¿Se paga comisión por algún agente que intermedie la cuenta? 8.- Nombre de ese agente de seguros y el monto de la comisión. 9.- El seguro de vida, qué riesgos cubre y cuál es la suma asegurada". [SIC] DATOS ADICIONALES: "INFORMACIÓN GENERAL DE SEGUROS DE VIDA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CAMPECHE, JALISCO Y QUERÉTARO". [SIC]	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-En términos del lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida



a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0327/2024 de fecha 04 de julio del 2024 por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante, conforme al artículo 45, fracciones II, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - INFORMACIÓN PROPORCIONADA. – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que, en respuesta proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5230/2024 de fecha 25 de julio del 2024, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado y conforme a lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General a mi cargo, en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información solicitada en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, no se encuentra dentro del ámbito de nuestra competencia. Sin embargo, es mi deber informar, que la autoridad competente para responder dichos cuestionamientos, es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche aunado a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Por otro lado y de conformidad con mis atribuciones conferidas en el artículo 21 de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto a la interrogante marcada con el número 1, es menester informar que los trabajadores del Poder Ejecutivo adscritos a Organismos Centralizados y Descentralizados con los que se tiene firmado Convenio para la administración de su nómina, no cuentan con un seguro de vida, accidentes personales o gastos médicos contratado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, con respecto a la interrogante número 2, le informo que el personal activo en cumplimiento al



artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con seguridad social al realizarse el trámite correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Derivado de lo anterior no es posible responder a las interrogantes marcadas con los números del 3 al 9, por lo que deberá solicitar dicha información a la instancia correspondiente. Comunico lo anterior para los trámites a los que haya lugar. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo*.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL SIN COSTO para atender de manera congruente y exhaustiva lo solicitado, por lo que se proporciona la misma conforme a las características y estado en que la tiene en su poder este sujeto obligado, y en los términos expresados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. - **SUJETO OBLIGADO DE COMPETENCIA.** Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores y, en caso de poderlo determinar, se señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; por lo que, se sugiere dirigir su petición respecto a las preguntas marcadas con los números del 3 al 9 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>) o bien por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado siguiente:

Sujeto obligado:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Fundamento:	Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Artículo 2.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche es el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, con órganos de gobierno y administración propios, encargado de la aplicación y cumplimiento de derechos, obligaciones y prestaciones que establece la Ley.



Nombre del responsable de transparencia:	Vivi Maria Angli Novelo
Correo electrónico:	viviangli@issstecam.gob.mx
Número telefónico:	(981) 8164965 extensión 142
Domicilio:	Calle 10, sin número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

CUARTO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica como cualquier otro medio a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **DIECINUEVE** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.